



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**



Área de Gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud
Concejalía Delegada del Área de Servicios Sociales
Servicio de Bienestar Social
Sección de Servicios Sociales
Ref.: SGS/MDRC

El secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria por vacante (Resolución 2656/2017 de 30 de enero), el oficial mayor, Domingo Arias Rodríguez, CERTIFICO que el presente documento administrativo, CONVENIO con la entidad Adsis, fue otorgado por las partes firmantes el día 23/10/2019 y registrado al número 52 del Protocolo de Documentos de esta Secretaría General Técnica, con fecha 30 de octubre de 2019.

Domingo Arias Rodríguez



CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN ADSIS Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO CENTRO DE MENORES Y DEL PROYECTO CENTRO ATAJO DURANTE EL AÑO 2019

En Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de octubre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, doña María del Carmen Vargas Palmés, Concejala Delegada del Área de Servicios Sociales, en virtud del Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio; y don Domingo Arias Rodríguez, Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, por vacancia, según Resolución del Alcalde número 2656 de 30 de enero de 2017, actuando como fedatario público, conforme a lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la letra e), número 3, del artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP nº 89, de 23 de julio de 2004).

Y de otra, en nombre y representación de la Fundación Adsis, doña María Esther Gálvez Rodríguez, en calidad de apoderada, en virtud de poder otorgado el 29 de julio de 2010, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Juan Bolas Alfonso, protocolo número 1.626.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

El artículo 39 de la Constitución dispone que los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia.

Segundo.

El artículo 17 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por el epígrafe 10 del artículo primero de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, dispone que en "una situación de riesgo de cualquier índole, la intervención de la administración pública competente deberá garantizar en todo caso, los derechos

del menor y se orientará a disminuir los indicadores de riesgo y dificultad que incidan en la situación personal, familiar y social e que se encuentra, y a promover medidas para su protección y preservación del entorno familiar”.

Tercero.

La Ley 7/1985, de 2 de abril establece que “el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal “ (art.25.1). Asimismo establece que “el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias ... e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social (art.25.2), en relación con lo establecido en la Ley 7/2015, de uno de abril, de los municipios de Canarias, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 70, de 14 de abril de 2015.

El artículo 10.1 de la Ley 7/2015 establece que “Son competencias propias del municipio aquellas cuya titularidad le atribuyen las leyes del Estado y las de la Comunidad Autónoma de Canarias. Estas últimas asignarán a los municipios toda competencia que se aprecie que afecta preponderantemente al círculo de intereses municipales”. Por su parte, el artículo 11 de este mismo cuerpo legal establece que “Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias:... n) Servicios Sociales ...”.

Cuarto.

El artículo 47 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, establece que "Corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los cabildos insulares y a los municipios ejercer las competencias en materia de servicios sociales de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias, en esta ley y su desarrollo reglamentario y en la legislación sobre régimen local, de manera que se asegure el correcto funcionamiento del sistema público de servicios sociales en el conjunto del archipiélago".

El sistema público de servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias aparece definido en la Ley 16/2019, en cuyo artículo uno se define su objeto en los siguientes términos: "La presente ley tiene por objeto:

1. Promover y garantizar en la Comunidad Autónoma de Canarias el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a un sistema público de servicios sociales de carácter universal y hacer efectivo el derecho subjetivo a los servicios y prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública en las condiciones y términos específicamente previstos para cada uno de ellos.

2. Configurar un sistema público de servicios sociales que dé respuesta a las necesidades de las personas, las familias y demás unidades de convivencia, potenciando su autonomía y calidad de vida.
3. Ordenar y regular el papel de la iniciativa privada en materia de servicios sociales, estableciendo el marco normativo general de su actividad, así como las condiciones para su participación subsidiaria y complementaria en el sistema público de servicios sociales de Canarias.
4. Garantizar una atención integrada y coordinada respecto de todas las actuaciones públicas en materia de servicios sociales. A tal fin, se establecerán los mecanismos necesarios para promover el trabajo en red con el resto de áreas de gestión administrativa, así como con todas aquellas actuaciones y recursos de la iniciativa social.
5. Asegurar que los servicios sociales se presten en las mejores condiciones de calidad con base en los requisitos y estándares de atención que se determinen, asegurando unas condiciones de vida dignas y adecuadas a todas las personas".

Quinto.

El artículo 5 de la Ley 7/1985, dispone que para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para celebrar contratos. Asimismo, el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

Sexto.

La firma del presente convenio, sin la observancia del procedimiento de concurrencia competitiva, establecido como norma general en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realiza por aplicación lo dispuesto en la letra c) del punto 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y ello por el carácter singular del trabajo de la Fundación Adsis, con un marcado carácter de interés público y social, ya que la entidad es la única que realiza proyectos integrales con las características de los dos proyectos a ejecutar.

La entidad es una fundación a nivel nacional, con más de 50 años de experiencia en la materia, demostrando una gran vocación en el ámbito social de la atención a la población más excluida socialmente y, en especial, con el colectivo de menores de edad con dificultades de integración social.

Desde hace más de 20 años atiende las diferentes problemáticas de los menores y las familias en el barrio de San José y San Cristóbal, ampliando su intervención a diferentes barrios del municipio al asumir las competencias municipales de desarrollo de centros de días para menores en el municipio.

Por todo lo expuesto, se considera una entidad de referencia y única en la materia.

Séptimo.

Los tres Centros de Día de Las Palmas de Gran Canaria persiguen asegurar la educación, alimentación y la debida atención integral de los/las menores y adolescentes de este municipio, por medio del apoyo a las unidades familiares que necesitan ser auxiliadas en sus tareas parentales de protección y educación, a fin de que puedan afrontar el cuidado de sus hijos en condiciones de normalización social.

Octavo.

El Proyecto Centro Atajo tiene como objetivo promover la inserción social y laboral de las personas en exclusión social o en riesgo de padecerla, capacitándolas para la iniciación o reincorporación a la actividad laboral-social y para la participación social y responsable en su entorno, a través de la mejora de las condiciones personales y de promover los mecanismos y recursos necesarios que hagan efectiva la igualdad de oportunidades y de resultados desde una actuación integral.

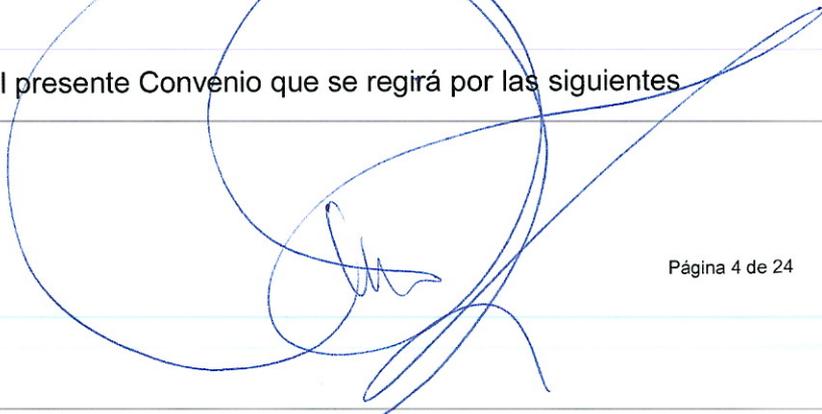
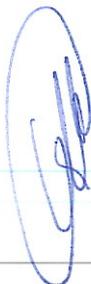
Noveno.

Las partes concertantes son, como se ha señalado en el encabezamiento, doña María Esther Gálvez Rodríguez, en nombre y representación de la Fundación Adsis, y María del Carmen Vargas Palmés en representación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Décimo.

Que mediante acuerdo número 12 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 26 de septiembre de 2019, modificado por el acuerdo número 18 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 10 de octubre de 2019, y el acuerdo número 22 de la Junta de Gobierno Local de 17 de octubre de 2019, se aprobó el texto íntegro del presente convenio, y el gasto que su financiación conlleva que asciende a un total de 422.128 euros para el año 2019.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes



CLÁUSULAS

Primera. Definición del objeto de las subvenciones y régimen jurídico

1. El presente convenio tiene por objeto financiar a la entidad sin fin lucrativo Adsis para la ejecución de los siguientes proyectos:

- Proyecto Educativo Centro de Menores
- Proyecto Centro Atajo.

2.- El marco jurídico del presente convenio estará constituido, básicamente, por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
- La Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 2019.

Segunda. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación del convenio es el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercera. Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos del presente convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen durante el periodo de ejecución del proyecto.

2. Se financiarán los gastos corrientes que estén vinculados directamente a la ejecución del proyecto.

3. Se financiarán como gastos administrativos un máximo del 10 por ciento del coste total de cada proyecto, con la extensión siguiente:

Uno. Se considerarán exclusivamente gastos administrativos los relacionados a continuación:

- a) Gastos de alquiler.
- b) Suministros (agua, luz, teléfono, correo, fax, Internet).
- c) Material informático y de oficina.
- d) Seguros, asesorías, auditorías, implantación de programas de calidad, etc.
- e) Gastos de mantenimiento del espacio.
- f) Gastos de publicidad.

Dos. Los gastos de transporte de los beneficiarios del proyecto y de sus voluntarios no se considerarán gastos administrativos.

4. Los gastos de personal subvencionables serán los originados por la contratación del personal (técnico y administrativo) que estén directamente relacionados con la ejecución de las actividades del proyecto subvencionado.

No se considerarán gastos de personal los originados por las actividades realizadas por los miembros de las juntas directivas de las entidades beneficiarias, en su condición de tales.

5. En relación con las dietas y gastos de viajes, solo serán subvencionables los gastos vinculados a las actividades del proyecto y los de los beneficiarios y voluntarios.

6. Sólo se subvencionarán gastos de formación cuando esta no suponga más del 10 por ciento del importe total de cada proyecto.

7. No se subvencionarán gastos de naturaleza inventariable ni referidos a la adquisición de bienes patrimoniales de las entidades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.6.a) de la Ley General de Subvenciones.

Cuarta. Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios

1. A los efectos de este convenio, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste del proyecto subvencionado, no aporten valor añadido al contenido del mismo.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

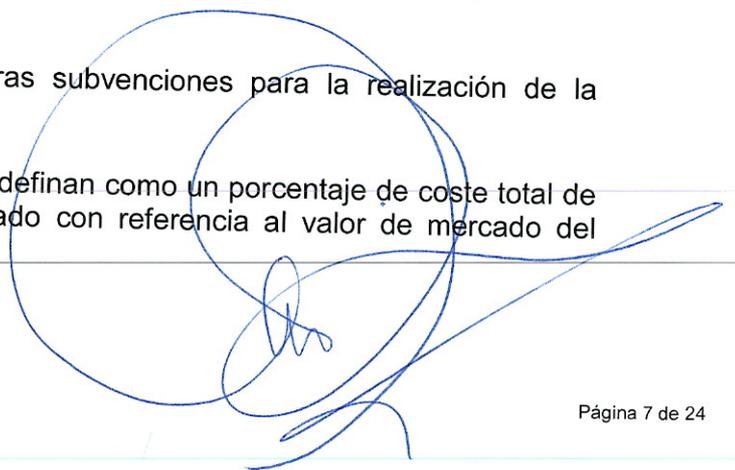
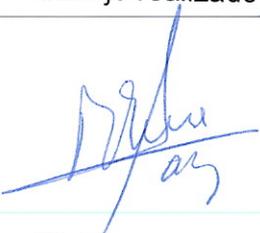
6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en la cláusula tercera del presente convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.



d) ~~Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:~~

1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

e) ~~Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.~~

Quinta. Actuaciones previstas

La Fundación Adsis desarrollará los siguientes proyectos, objetivos y actividades:

A) Proyecto Educativo Centro de Menores:

A1) Objetivos: Los tres Centros de Día de Las Palmas de Gran Canaria persiguen asegurar la educación, alimentación y la debida atención y desarrollo integral de los y las menores y adolescentes, por medio del apoyo a las unidades familiares que necesitan ser auxiliadas en sus tareas parentales de protección y educación, a fin de que puedan afrontar el cuidado de sus hijos e hijas en condiciones de normalización social.

A2) Actividades:

- Entrevista de Alta/ Incorporación al Centro de Día con madre/padre/tutor/a legal del/la menor o menores.
- Servicio de Meriendas/Comidas
- Talleres de Higiene Bucodental, Higiene capilar y del pelo, etc.
- Revisión Oftalmológica y Dotación de gafas a lxs menores que lo precisen.
- Actividades de ocio y tiempo Libre, culturales, deportivas y de salud
- Refuerzo Educativo
- Atención Logopédica y Psicomotriz
- Atención Psicoterapéutica

- Derivaciones y Acompañamiento a otros recursos externos.

- Educación Digital: prevención de riesgos de las adicciones tecnológicos y los peligros asociados al uso de las TIC.

- Actividades de Fomentos de Capacidades y Talentos.

B) Proyecto Centro Atajo:

B1) Objetivos:

- Promover acciones de desarrollo, promoción, asesoramiento e inclusión social y laboral de jóvenes, familias y población en vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión social.
- Fomentar procesos de transición a la vida adulta de jóvenes mediante actuaciones socioeducativas integrales.
- Generar procesos de acompañamiento, asesoramiento y apoyo a las familias y personas beneficiarias a través de la mejora de las condiciones personales globales e integrales.
- Formar y capacitar para la iniciación o reincorporación a la actividad laboral, social y de participación responsable en el entorno.

B2) Actividades:

- Servicio de Información, Orientación, Valoración (SIOV)
- Entrevistas de seguimiento y/o acompañamiento / Tutorías individuales
- Servicio de Orientación Laboral
 - Derivación a recursos / entidades externas
 - Coordinación con entidades / recursos externos

Sexta. Compromisos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

1. Crédito presupuestario al que se imputa la subvención. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se obliga a conceder a la entidad Fundación Adsis la cantidad de 422.128 € para la ejecución, durante el año 2019, de los proyectos que a continuación se detallan, con cargo a la aplicación presupuestaria 0901A/231.00/489.00 denominada «Otras transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro» de los Presupuestos Municipales del ejercicio 2019.

Área de Gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud
Concejalía Delegada del Área de Servicios Sociales
Servicio de Bienestar Social
Sección de Servicios Sociales
Ref.: SGS/MDRC

2.- Importe de la subvención y tanto por ciento del presupuesto del proyecto a financiar por la entidad, con financiación propia o a través de otras subvenciones.

Proyecto	Aportación de la entidad	Subvención del Ayuntamiento	Otros cofinanciadores	Coste total
Proyecto Educativo Centro de Menores	21.635,07€ (5%)	411.066,37€ (95%)	-----	432.701,44 €
Centro Atajo	688,37€ (5,85%)	11.061,63€ (94,15%)	-----	11.750 €

La subvención concedida se abonará, al amparo y con sujeción a lo dispuesto en materia de abono anticipado de subvenciones en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003 y 88.2 de su Reglamento, de la siguiente forma:

- A la firma del presente convenio se iniciarán los trámites pertinentes para el abono del 50 por ciento de la subvención correspondiente a la anualidad de cada proyecto a subvencionar.
- Una vez que la organización haya justificado, en los términos establecidos en este convenio, el 50 por ciento concedido, se abonará el 50 por ciento restante.

El abono anticipado estará supeditado a las previsiones de pago mensuales que apruebe el titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

4. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se obliga a atender, a la mayor brevedad posible, cualquier duda o consulta relativa a la ejecución del convenio que la entidad plantee.

Séptima. Compromisos de la entidad Adsis

1. Cumplir los objetivos, ejecutar los proyectos, realizar las actividades o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención durante el año natural. En este caso, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

2. Utilizar los cauces de coordinación que establezca la concejalía delegada del Área de Servicios Sociales, a través de la unidad técnica de Familia e Infancia, para los centros de menores y la Sección de Servicios Sociales para el Centro Atajo.

3. Acreditar, con carácter previo a la firma y a lo largo de toda la vigencia del presente convenio, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

4. Justificar ante la concejalía delegada del Área de Servicios Sociales, a través de la Sección de Servicios Sociales, el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención mediante la presentación de toda aquella documentación que le sea requerida para la conformación del oportuno expediente.

5- Someterse en la ejecución del proyecto a lo siguiente:

- Con carácter general la intervención general municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original requerida en plazo al beneficiario.

- La Sección de Servicios Sociales realizará actuaciones de control técnico y financiero permanente de las subvenciones concedidas.

6. Comunicar a la Sección de Servicios Sociales del Área de Servicios Sociales, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la fecha de finalización de la ejecución del proyecto (31 de diciembre de 2019).

7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9. Proceder al reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

10. La organización debe aportar, como mínimo, el 5 por ciento del coste total de cada proyecto.

11. La entidad podrá reformular sus proyectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003. Cualquier reformulación deberá ser comunicada con anterioridad a la fecha de finalización de la ejecución del proyecto y, previo informe de los técnicos de la Sección de Servicios Sociales, se aceptará o no. En caso de no ser aprobada, el proyecto deberá ser ejecutado con el planteamiento inicial; si la entidad no lo aceptase, se adoptarán las medidas administrativas oportunas para el cierre del expediente.

En ningún caso la reformulación del proyecto supondrá un aumento de la subvención concedida.

12. Cuando la subvención del Ayuntamiento supere el 80 por ciento del coste total del proyecto, las partes podrán establecer un protocolo de acceso directo de la población atendida por los Servicios Sociales Municipales.

13. La entidad beneficiaria queda obligada a atender los requerimientos que le pueda hacer el Ayuntamiento sobre la presentación, ejecución y justificación del proyecto.

14. Plazos de justificación técnica y económica. El beneficiario queda obligado a justificar la totalidad del gasto de la actividad objeto de la subvención en los siguientes plazos:

a) La organización deberá presentar a 31 de julio de 2019, la justificación de los gastos relativos al primer semestre de la ejecución de los proyectos. La justificación del resto de los gastos de ejecución de los proyectos deberá presentarse antes del 30 de noviembre de 2019. Los gastos correspondientes al mes de diciembre y los relativos al personal de los meses de noviembre y diciembre deberán justificarse como máximo el 31 de enero de 2020.

b) La parte del coste total del proyecto financiada con fondos propios de la organización y la parte cofinanciada por otras entidades deberán estar justificadas a 28 de febrero de 2020.

c) A 31 de julio de 2019 la organización deberá presentar un informe de ejecución del primer semestre. A su vez, a 31 de enero de 2020 la entidad presentará una memoria técnica de la intervención realizada.

15. Documentación a aportar para la justificación técnica y económica. El beneficiario queda obligado a justificar el empleo de los fondos percibidos en los plazos establecidos, mediante la aportación de la siguiente documentación:

1. Los gastos corrientes y administrativos se justificarán de la siguiente manera:

a) Los gastos de esta naturaleza financiados con los fondos otorgados al amparo del presente convenio deberán justificarse mediante certificación de la organización relacionando todos y cada uno de los gastos agrupados por proveedores, según modelo del Anexo I, acompañándose de la documentación justificativa.

b) Los gastos financiados con fondos propios deberán justificarse según el modelo del Anexo II, acompañándose de la documentación justificativa.

c) Los gastos financiados con fondos de otras entidades deberán justificarse según el modelo del Anexo II.

El Ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento a la organización las facturas a las que se refiere la cofinanciación.

d) Los gastos se justificarán mediante facturas que deberán reunir los requisitos establecidos en la normativa reguladora de la materia. Dichas facturas estarán expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, especificando detalladamente el material suministrado o el servicio prestado y la identificación completa del empresario o profesional que realiza la obra, presta el servicio o el suministro, haciendo constar su número de identificación fiscal. Asimismo, se hará constar «el recibí» acreditativo de que se ha efectuado el abono de su importe por parte de la entidad.

e) Si existiesen facturas de alquileres se deberán presentar acompañadas, en su caso, del documento acreditativo de la retención realizada.

f) En el caso de viajes, sólo se incluirán los gastos de desplazamientos derivados de las actividades programadas en el proyecto. Este gasto deberá justificarse mediante:

- Factura expedida por la agencia de viajes.
- Billete acreditativo del viaje realizado.
- Informe técnico de la actividad.

g) Los gastos por dietas solo incluirán los costes de alimentación y alojamiento de los beneficiarios del proyecto y, en su caso, de los voluntarios que participan en el mismo y deberán acreditarse mediante las correspondientes facturas.

h) Los gastos de transporte de los beneficiarios y/o voluntarios deberán justificarse mediante:

- Factura expedida por la empresa con la que se contrate el transporte.
- Informe técnico donde se explique la vinculación del transporte a las actividades del proyecto y el itinerario a seguir.
- Recibí de los voluntarios y beneficiarios del proyecto que utilizan el transporte.

- Billete o tique acreditativo del transporte.

2. Los gastos de personal se justificarán de la siguiente manera:

a) Certificado de gestoría o asesoría laboral en el que consten los costes empresariales mensuales de cada trabajador asignado al proyecto. Se entiende por coste empresarial el importe bruto de la nómina más el coste empresarial de Seguridad Social (los gastos financiados con los fondos otorgados al amparo del presente convenio conforme al modelo Anexo III, acompañándose de la documentación justificativa; los gastos financiados con los fondos propios conforme al modelo Anexo IV, acompañándose de la documentación justificativa; y la cofinanciación conforme al modelo Anexo IV).

b) Nóminas firmadas por el trabajador.

c) Justificantes de las retenciones de la Hacienda estatal e impresos justificantes del ingreso de las cuotas de la Seguridad Social.

d) Certificación del responsable de la organización por el importe de gastos de personal a imputar al proyecto, cuando el trabajador no dedique toda su jornada laboral al mismo.

3. El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otra documentación complementaria que se considere oportuna para la justificación económica del proyecto.

4. La ejecución del proyecto se acreditará de la siguiente manera:

a) Informe de ejecución del primer semestre según modelo del Anexo V.

b) Memorias y evaluación de los proyectos finalizados según modelo del Anexo VI.

c) Cualquier otra documentación complementaria que se considere oportuna para la justificación de la ejecución del proyecto conforme a los objetivos planteados.

5. La documentación necesaria para la conformación del expediente, según lo establecido en los párrafos anteriores, se presentará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, en cuyo caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención (art. 73.2 del Real Decreto 88/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Octava. Compensación entre partidas

Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención, podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 10 por ciento, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa, ni incremente los gastos administrativos de tal manera que excedan del 10 por ciento permitido.

Novena. Pagos anticipados y régimen de garantía

1.- Se establece el abono anticipado de la subvención, ya que el artículo 88.2 del Real decreto 887/2006 establece que “con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos o a federación, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre no que dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividades subvencionadas”. Se entiende que este es el caso de la Fundación Adsis, que lo solicita y justifica en la solicitud presentada como anexo I, de fecha 21 de diciembre de 2018, con número de registro de entrada 2018-193605.

2.- Las entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social están exoneradas de la constitución de garantía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Décima. Compatibilidades e incompatibilidades

La subvención concedida para la ejecución de los proyectos será compatible con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando la suma total de las subvenciones solicitadas no supere el coste total del proyecto.

Undécima. Mecanismos de seguimiento de la ejecución del convenio

1. El Ayuntamiento comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá solicitar los informes y datos que estime convenientes y supervisar las actividades que se lleven a efecto, pudiendo proponer líneas de actuación alternativas a las planteadas en función de las necesidades sociales del momento.

2. La entidad deberá facilitar periódicamente el grado de cumplimiento de los programas, a través del informe de ejecución, de acuerdo con el calendario e instrucciones de seguimiento que a tal efecto se dicten por el Ayuntamiento.

3. En todo aquello no regulado expresamente en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

Duodécima. Procedimiento de reintegro

Cuando concurra alguna causa que diere lugar al reintegro de los fondos percibidos, se seguirá el procedimiento previsto en la Ley 38/2003.

Decimotercera. Incumplimiento

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la organización, y por aplicación de lo dispuesto en esta materia en la Ley 38/2003, el Ayuntamiento ejercerá las acciones administrativas y, en su caso, penales que se estimen pertinentes, sin perjuicio de la suspensión cautelar de la aportación municipal y la exigencia de devolución inmediata de la subvención.

Decimocuarta. Relación laboral

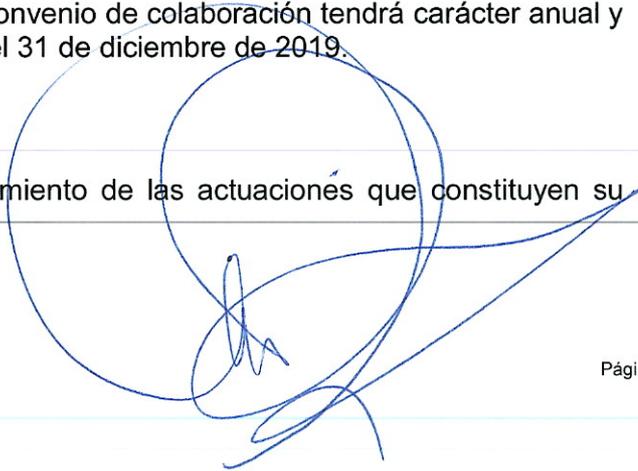
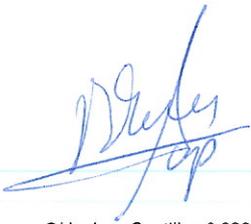
El tipo de vínculo que relacione a la organización con el personal propio adscrito al desarrollo/ejecución del proyecto subvencionado será definido libremente por la misma, sin que la concesión de la subvención implique la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el referido personal al servicio de la organización y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Decimoquinta. Vigencia

La ejecución de los proyectos objeto del presente convenio de colaboración tendrá carácter anual y su vigencia se extiende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decimosexta. Extinción

1. Este convenio podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.



2. Serán causas de resolución las siguientes: el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga; el acuerdo de las partes firmantes; el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes; por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio; o por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el texto del convenio o en otras leyes.

3. Se establece expresamente como causa de resolución que la organización no haya cumplido con todos los requisitos de ejecución y justificación del proyecto, en el ejercicio anterior, año 2018, de forma que deberá reintegrarse la subvención concedida en caso de que no se subsanen los defectos detectados.

Decimoséptima. Publicidad

1. Cuando se haga difusión y publicidad a través de cualquier medio de comunicación de las acciones concertadas mediante el presente convenio, habrá que hacerse constar expresamente que las mismas son subvencionadas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

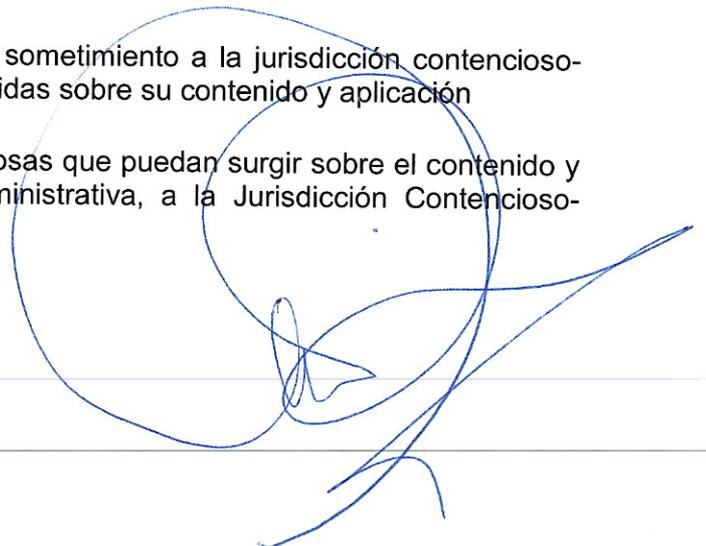
2. En el supuesto de que se editen folletos o publicaciones con cargo al programa subvencionado, la entidad quedará obligada a enviar al Ayuntamiento, al menos, dos ejemplares de cada publicación.

3. Asimismo, la entidad deberá informar a los Centros Municipales de Servicios Sociales de la red básica donde se lleven a cabo los programas, de las actividades y servicios que resulten de los mismos.

4. La concesión de la subvención que conlleva la formalización del presente convenio deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Decimoctava. Carácter administrativo del convenio y sometimiento a la jurisdicción contencioso-administrativa de las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación

Las partes se someten en las posibles cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre el contenido y aplicación del presente convenio, de naturaleza administrativa, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo acordado, ambas partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha de encabezamiento.

POR LA FUNDACIÓN ADSIS



LA APODERADA


María Esther Gálvez Rodríguez
DNI 43752051W

POR EL AYUNTAMIENTO DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
LA CONCEJALA DELEGADA
DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES


María del Carmen Vargas Palmés

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
(Por vacancia, Resolución n.º 2656, de 30/01/2017)




Domingo Arjas Rodríguez

ANEXO I

GASTOS CORRIENTES A SUBVENCIONAR POR EL AYUNTAMIENTO

DJUDICATARIA: (Nombre de la ENTIDAD).....
 OMBRE DEL PROYECTO:.....
 a con DNI....., en calidad de.....
 xclaro bajo mi responsabilidad que los gastos de ejecución del proyecto referenciado, son los que se detallan a continuación:

FECHA ⁽¹⁾	Nº (2)	CONCEPTO (agrupadas en función del reformulación del proyecto)	GASTOS CORRIENTES ⁽³⁾ 1ª JUSTIFICACIÓN	GASTOS ⁽³⁾ CORRIENTES 2ª JUSTIFICACIÓN	GASTOS ⁽³⁾ CORRIENTES 3ª JUSTIFICACIÓN	EUROS
	1					
	2					
TOTALES						
FECHA ⁽¹⁾	Nº (2)	CONCEPTO (agrupadas en función del reformulación del proyecto)	GASTOS ⁽³⁾ ADMINISTRATIVOS 1ª JUSTIFICACIÓN	GASTOS ⁽³⁾ ADMINISTRATIVOS 2ª JUSTIFICACIÓN	GASTOS ⁽³⁾ ADMINISTRATIVOS 3ª JUSTIFICACIÓN	EUROS
	1					
	2					
TOTALES						

Las Palmas de Gran Canaria, a de de 20
 Firma

NOTA: En este anexo no se relacionarán los costes de personal, ya que éstos han de expresarse en el anexo XI.
 (1) Fecha de la factura.
 (2) Número de la relación en el orden en que se presenten las facturas.
 (3) Nombre del proveedor.



ANEXO IV

GASTOS DE PERSONAL DE FONDOS PROPIOS Y COFINANCIACIÓN

D./D.^a..... con
DNI.....en calidad de⁽¹⁾con número de
colegiado....., por medio de la presente,

HACE CONSTAR:

Que los costes de personal del proyecto.....relativos a
la cofinanciación , a los fondos propios , son los que se relacionan a continuación:

TRABAJADOR	MES	NIF	SALARIO BRUTO	COSTE EMPRESARIAL SEG. SOCIAL	EUROS

Las Palmas de Gran Canaria, a de de 20

Firma

⁽¹⁾Graduado Social, Diplomado en Relaciones Laborales, etc.



ANEXO V MEMORIA TÉCNICA

- 1.- Identificación
- 2.- Ubicación geográfica
- 3.- Área en la que se enmarca la entidad y el proyecto/programa a subvencionar.
- 4.- Alineamiento estratégico.
- 5.- Objetivos generales y específicos del proyecto/programa.
- 6.- Beneficiarios
- 7.- Actuaciones/actividades del proyecto/programa
- 8.- Coordinaciones
- 9.- Metodología
- 10.- Resumen personal contratado
- 11.- Voluntariado asignado al proyecto/programa a subvenciones
- 12.- Recursos materiales.
- 13.- Presupuesto y financiación
- 14.- Evaluación cualitativa del proyecto/ programa

ANEXO VI INFORME SEMESTRAL

1.- DATOS DE LA ENTIDAD:

1. NOMBRE DE LA ENTIDAD Y DEL PROYECTO
2. DIRECCIÓN
3. TELÉFONO
4. CORREO ELECTRÓNICO
5. PERSONA DE REFERENCIA/CARGO QUE OCUPA

2.- PROCESO DE TRABAJO

- 2.1. OBJETIVOS Y ACCIONES EFECTUADAS EN EL SEMESTRE
- 2.2. DIFICULTADES Y AVANCES
- 2.3. ADAPTACIONES EFECTUADAS
- 2.4. POBLACIÓN ATENDIDA/PERFIL

DATOS GENERALES DE LOS BENEFICIARIOS DIRECTOS DEL PROYECTO					
Género					
Varones	Nº	%	Mujeres	Nº	%
Edad					
0-12		%	0-12		%
13-18		%	13-18		%
19-30		%	19-30		%
31-40		%	31-40		%
41-50		%	41-50		%

51-60		%	51-60		%
61-70		%	61-70		%
TOTAL			TOTAL		
Estado Civil					
Solteros		%	Casados/ Conviven con pareja		%
Separados/Divorciados		%	Viudos		%
Nivel de Estudios					
No leen ni escriben		%	Con estudios primarios incompletos		%
Con certificado escolar		%	Con Graduado escolar o equivalente		%
Con Graduado en E.S.O.		%	Bachillerato, estudios Técnicos (FP o Ciclo formativo)		%
Con estudios universitarios		%	Otros/N.C.		
Situación Laboral					
Inactivos (menores tutelados, amas de casa, pensionistas, etc)		%	Parados		%
Activos con empleo remunerado		%	Otras:		
Grado de Discapacidad, en su caso					
Entre el 0 y el 25%			Entre el 26 y el 50%		
Entre el 51 y el 75%		0%	Entre el 76 y el 100%		0%

2.5. DERIVACIONES PROCEDENTES DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, U OTRAS DEL AYUNTAMIENTO

3.- OBSERVACIONES

Las Palmas de Gran Canaria, mediante fecha y firma electrónica



